

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

Señores:
APR APPLIED PHARMA RESEARCH S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“FORMULACIONES DE AMINOACIDOS DE LIBERACION MODIFICADA ADMINISTRADAS ORALMENTE”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2016/055773
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de septiembre de 2016.
PRIORIDAD: US 62/233,695 28 de Septiembre de 2015

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 25 de junio de 2015, bajo el número NC2018/0003224, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2018/0003224 del 25 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener composiciones de aminoácidos de liberación controlada para el tratamiento de enfermedades metabólicas como fenilcetonuria.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona formulaciones y formas de dosificación de aminoácidos administradas por vía oral que presentan una precisión de dosificación mejorada (que se puedan ingerir directamente sin necesidad de reconstituirlas), una palatabilidad mejorada y una farmacocinética (propiedades de liberación modificada, que imitan más estrechamente el patrón de absorción de proteínas mejorada para lograr un efecto terapéutico óptimo).

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1 y 13 no son claras, porque la referencia a una formulación de aminoácidos de liberación modificada que "no libera más de un 70% de los aminoácidos de liberación modificada en 30 minutos en una prueba de disolución efectuada en un aparato de paletas <711> USP 39 NF 34, a 37 °C, en 450 o 500 mL de ácido clorhídrico 0,1 N (pH 1,2), velocidad de paleta 50 rpm", corresponden al perfil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

de liberación lo que corresponde a un resultado a alcanzar y adicionalmente hace referencia a la metodología que se usa para determinar dicho resultado. Lo anterior no define la formulación ni establece las características técnicas esenciales, sino que abarca las soluciones presentes y futuras que conducen a obtener dicho resultado. Se sugiere eliminar estas referencias a resultado a alcanzar y la metodología de determinación.

- Las reivindicaciones 2, 3, 4, 6 no son concisas porque las expresiones “comprende cinco o más”, “comprende diez o más”, “comprende quince o más” no son limitativas y reclaman una gran cantidad de composiciones. Se sugiere limitar a un rango o a una composición con número de aminoácidos que hayan sido desarrollados.
- La reivindicación 19 no es clara, porque los pasos c) y d) son opcionales, lo que genera que dichos pasos sean imprecisos y no definen el alcance de la reivindicación. Se sugiere al solicitante definir claramente dichos pasos y eliminar la palabra opcional u omitir de la reivindicación.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- La descripción no divulgan de manera suficientemente completa la invención en cuanto a que las formulaciones pueden tener componentes adicionales como a. vitaminas, minerales y carbohidratos; o b. colina, inositol, vitamina A, vitamina D, vitamina E, vitamina K, vitamina C, tiamina, riboflavina, niacina, vitamina B6, folato, vitamina B12, biotina, ácido pantoténico, potasio, calcio, magnesio, hierro, zinc, cobre, manganeso, selenio, cromo, molibdeno, yodo, sodio, azufre, fósforo, ácido docosahexaenoico, ácido eicosapentaenoico, ácido araquidónico, y luteína, y las sales, quelatos, ésteres y otros derivados de los mismos. De esta forma, la persona normalmente versada en la materia no podría reproducirla.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de septiembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP1774858	“Nutritional compositions based on amino acids”	18 de abril de 2007
D2	Giovannini M et al. (2014)	“Randomized Controlled Trial of a Protein Substitute with Prolonged Release on the Protein Status of Children with Phenylketonuria”	14 de abril de 2014
D3	US2004213838	“Medical food tablets containing free amino acids”	28 de octubre de 2004

El documento D1¹ divulga composiciones nutricionales para la administración oral de aminoácidos, que tienen una mejor palatabilidad y un perfil de liberación controlada, útiles para el tratamiento de enfermedades metabólicas que responden a la administración de aminoácidos seleccionados, en particular para el tratamiento de la fenilcetonuria; También se describe un proceso para la preparación de estas composiciones nutricionales.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=1774858A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070418&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

El documento D2² divulga sustitutos de proteínas con liberación prolongada para el tratamiento de niños con fenilcetonuria.

El documento D3³ divulga tabletas que comprenden (a) aminoácidos libres, (b) vitaminas, minerales o combinaciones de los mismos, y (d) agentes edulcorantes, en donde las tabletas son preferiblemente pequeñas y masticables (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

Novedad Respecto a D1

La reivindicación 1 consiste en: *“Una formulación de aminoácidos administrada por vía oral, caracterizada porque comprende uno o más aminoácidos de liberación modificada (...)”* (Radicado N° NC2018/0003224 del 25 de junio de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Una formulación de aminoácidos administrada por vía oral caracterizada porque comprende uno o más aminoácidos de liberación modificada	Composiciones nutricionales de liberación controlada para la administración de aminoácidos (Resumen; Pág. 2 Párr. 0014; Ejemplo 3; Pág. 3 Párr. 0020)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de aminoácidos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 el cual divulga composiciones nutricionales para la administración oral de aminoácidos seleccionados como Isoleucina, histidina, leucina, metionina, tirosina, triptófano, valina y no contiene fenilalanina (Pág. 3 Párr. 0020), para el tratamiento de enfermedades metabólicas como fenilcetonuria. Dicha formulación presenta una liberación controlada (Pág2, Párr. 0014; Ejemplo 3) y puede comprender uno o más ingredientes adicionales como vitaminas, minerales (Reivindicaciones 14-15).

Adicionalmente, el documento D1 hacer a referencia a formulaciones en forma de pellets o granulado de sacarosa recubiertos con una película polimérica de tipo celulosa (Pág. 3, Párr. 0025; Ejemplo 3) con un tamaño de partícula entre 0.7 y 1.0mm (Ejemplo 2 Párr. 0041; reivindicación 8) y los métodos de fabricación de dicha composición. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

De acuerdo a lo divulgado en el documento D1, las reivindicaciones dependientes 7, 10-16,19 y 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Novedad Respecto a D2

² Giovannini. M., et al (2014) Randomized Controlled Trial of a Protein Substitute with Prolonged Release on the Protein Status of Children with Phenylketonuria. *Journal of the American College of Nutrition*, 33 :2, 103-110. Recuperado desde: <https://www-tandfonline-com.ezproxy.unal.edu.co/doi/pdf/10.1080/07315724.2013.857281?needAccess=true>

³ Giovannini. M., et al (2014) Randomized Controlled Trial of a Protein Substitute with Prolonged Release on the Protein Status of Children with Phenylketonuria. *Journal of the American College of Nutrition*, 33 :2, 103-110. Recuperado desde: <https://www-tandfonline-com.ezproxy.unal.edu.co/doi/pdf/10.1080/07315724.2013.857281?needAccess=true>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

La reivindicación 1 consiste en: *“Una formulación de aminoácidos administrada por vía oral, caracterizada porque comprende uno o más aminoácidos de liberación modificada (...)”* (Radicado N° NC2018/0003224 del 25 de junio de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D2
Una formulación de aminoácidos administrada por vía oral caracterizada porque comprende uno o más aminoácidos de liberación modificada	Composiciones nutricionales de liberación controlada para la administración de aminoácidos Resumen, Pág. 104, Col. 2, Ln. 7-10

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de aminoácidos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 el cual divulga una composición de liberación controlada de aminoácidos sin fenilalanina para el tratamiento de enfermedades metabólicas como fenilketonuria (Resumen, Pág. 104, Col. 2, Ln. 7-10). Dicha composición se denomina Afenil Micro 3H la cual contiene:

Caratteristiche nutrizionali	
	per 100 grammi
Valore energetico	385 kcal – 1631 kJ
Proteine equivalenti	73,6 g
Carboidrati	15,9 g
di cui zuccheri	0,47 g
Grassi	2,4 g
di cui saturi	2,36 g
Fibre alimentari	2,6 g
Sodio	0,22 g
L-Leucina	8,27 g
L-Tirosina	7,78 g
Acido aspartico	7,76 g
Glicina	7,68 g
L-Valina	6,13 g
L-Glutammina	6,02 g
L-Prolina	5,54 g
L-Isoleucina	5,31 g
L-Treonina	5,31 g
L-Lisina	5,50 g
L-Arginina	4,90 g
L-Serina	3,42 g
L-Alanina	3,07 g
L-Istidina	3,07 g
L-Cistina	2,01 g
L-Triptofano	1,65 g
L-Metionina	1,42 g
L-Taurina	0,12 g

15 ó más aminoácidos esenciales y contiene uno o más ingredientes adicionales como vitaminas, minerales, etc., (ver <https://farmaciaguacci.it/afenil-micro-3h-4x100g>) en una preparación que contiene alginato de sodio, hidroxipropilcelulosa, acido esteárico como agentes que genera la liberación modificada (Pág.104, Col. 2, Ln 26-32; Pág. 105, Col. 1, Ln. 1- 18) y los métodos de fabricación de dicha composición. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

De acuerdo a lo divulgado en el documento D1, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 10-16,19 y 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 2 consiste en: *“La formulación de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque comprende cinco o más de los siguientes aminoácidos como aminoácidos de liberación modificada en las partes en peso mencionadas(...)”* (Radicado N° NC2018/0003224 del 25 de junio de 2018).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D3
Una formulación de aminoácidos administrada por vía oral caracterizada porque comprende uno o más aminoácidos de liberación modificada	Composiciones nutricionales de liberación controlada para la administración de aminoácidos Resumen, Pág. 104, Col. 2, Ln. 7-10	Composición de Aminoácidos en forma de tableta y tableta masticable administrada por vía oral (Pág. 3, Párr. 0036-0040)
Aminoácido Partes en peso L-Alanina 2,0-12,0 L-Arginina 3,0-10,5 L-Ácido Aspártico 5,0-10,5 L-Cistina 1,5-4,0 L-Ácido Glutámico + Glutamina 7,0-25,0 Glicina 3,5-15,0 L-Histidina 2,0-6,5 L-Isoleucina 2,0-8,5 L-Leucina 8,0-15,0 L-Lisina 4,5-10,5 L-Metionina 1,0-3,0 L-Fenilalanina 4,0-7,5 L-Prolina 3,5-15,0 L-Serina 2,0-8,5 L-Treonina 4,0-7,5 L-Triptófano 1,0-4,0 L-Tirosina 2,5-14,0 L-Valina 2,5-10,0 L-Carnitina 0,0-0,2 Taurina 0,05-1,0	No menciona las proporciones	-Alanina 7.65 L-Arginina 4.22 L-Ácido Aspártico 2.455 L-Cistina 0.58 L-Ácido Glutámico + Glutamina 7.6 Glicina 3.0 L-Histidina 1.26 L-Isoleucina 2,0-8,5 L-Leucina 8,0-15,0 L-Lisina 4,5 L-Metionina 1,0 L-Fenilalanina 2.64 L-Prolina 5.40 L-Serina 2,64 L-Treonina 2.10 L-Triptófano 1.0 L-Tirosina 2,66 L-Carnitina 0,2 Taurina 0,186 ("Pág. 8, Tabla 2.1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga composiciones nutricionales para la administración oral de aminoácidos seleccionados como Isoleucina, histidina, leucina, metionina, tirosina, triptófano, valina y no contiene fenilalanina (Pág. 3 Párr. 0020), para el tratamiento de enfermedades metabólicas como fenilcetonuria. Dicha formulación presenta una liberación controlada (Pág2, Párr. 0014; Ejemplo 3) y puede comprender uno o más ingredientes adicionales como vitaminas, minerales (Reivindicaciones 14-15). Adicionalmente, el documento D1 hace referencia a formulaciones en forma de pellets o granulado de sacarosa recubiertos con una película polimérica de tipo celulosa (Pág. 3, Párr. 0025; Ejemplo 3) con un tamaño de partícula entre 0.7 y 1.0mm (Ejemplo 2 Párr. 0041; reivindicación 8) y los métodos de fabricación de dicha composición.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y las composiciones nutricionales para la administración nutricional de aminoácidos divulgadas en D1 consiste en que se presentan las proporciones específicas de los aminoácidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

No se evidencia un efecto técnico de mejora asociado al incluir las proporciones específicas de los aminoácidos puesto que lo reclamado establece rangos amplios en la cantidad para cada uno de los aminoácidos y dichas cantidades se encuentran dentro de los requerimientos diarios de dichos aminoácidos esenciales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el la composición nutricional para la administración de aminoácidos conocida en D1 y obtener composiciones alternativas que establecen las proporciones específicas de los aminoácidos?

Sin embargo, las proporciones específicas de aminoácidos dentro de una composición para administración oral para tratamiento de enfermedades metabólicas como fenilcetonuria, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen aminoácidos libres (Pág. 3, Párr. 0036-0040) de administración oral (tabletas y tabletas masticables) y dichas composiciones poseen la siguiente composición en porcentaje para cada uno de los aminoácidos (Pág. 8, Párr. 0092, Tabla 2.1 –Tabla 2.2) en las proporciones establecidas en la presente invención.

TABLE 2.1

Medical Food Tablet Ingredients (for branched-chain ketoaciduria)	
Ingredients	gm/100 gm
L-Alanine	7.651
L-Arginine	4.229
L-Asparagine monhydrate	2.455**
L-Aspartic acid	0.389
L-Carnitine	0.237
L-Cystine dihydrochloride	0.587**
L-Glutamic acid	0.660
L-Glutamine	3.691
Glycine	3.00
L-Taurine	0.186
L-Histidine	1.260
L-Lysine acetate	4.232**
L-Methionine	0.900
L-Phenylalanine	2.640
L-Proline	5.400
L-Serine	2.640
L-Threonine	2.100
L-Tryptophan	0.509
L-Tyrosine	2.669
Vanilla flavor	1.40
Vit./mineral premix	8.00
Flavor masking agent	1.12
Powdered sucralose	0.150
Acesulfame K	0.0204
m-Inositol	0.148
Potassium citrate	1.02
Sodium citrate	0.672
Choline bitartrate	0.439
Silicon dioxide	1.22
Sucrose	25.83
Microcrystalline cellulose	10.00
Cocoa powder	1.50
Chocolate flavor	1.50
Thiamine HCl	0.0028
Magnesium stearate*	0.54
Sodium chloride	1.04

*some or all of magnesium stearate may be replaced with ascorbyl palmitate

**amount expressed as equivalent free amino acid content

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las proporciones específicas para cada uno de los aminoácidos esenciales de las composiciones para administración oral del documento D3 en la composición de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

liberación controlada de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 9, 11, 12 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

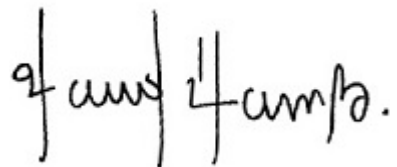
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP1774858	1,7,10-16,19 y 20	Novedad
		2 a 9, 11, 1	Nivel Inventivo
D2	Giovannini M et al. (2014)	1 a 8 10-16,19 y 20	Novedad
D3	US2004213838	2 a 9, 11, 12	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6839 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2018/0003224			Examen de patentabilidad							
			1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/IB2016/055773			Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 27 de septiembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 28 de septiembre de 2015					Prioridad x		Presentación			
Solicitante APR APPLIED PHARMA RESEARCH S.A.										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-20
Palabras clave utilizadas	Aminoacid composition Aminoacid reléase composition Nutricional composition Phenylketonuria compositions
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/00, A61K 45/06, A61K 9/16, A61K 9/50, A61K 31/198, A61K 31/401, A61K 31/405, A61K 31/4172

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/ EPO	EP1774858	18-04-2007	1,7,10-16,19 y 20	Resumen; Pág. 2 Párr. 0014; Ejemplo 3; Pág. 3 Párr. 0020)	X
	Giovannini. M., et al (2014)	14-04-2014	1 a 8 10-16,19 y 20	Resumen, Pág. 104, Col. 2, Ln. 7-10	X
	WO00/67797	16-11-2000	-	-	A
	WO2011/043647	14-04-2011	-	-	A
Patbase	US2004/213838	28-10-2004	2 a 9, 11, 12	Pág. 3, Párr. 0036-0040; Pág. 8, Tabla 2.1- 2.2	X
	US2014/127227	08-05-2014	-	-	A
	US2014/315788	23-10-2014	-	-	A
	US2015/126604	07-05-2015	-	-	A
Google Patents	WO2004/028434	08-04-2004	-	-	A
	WO2006/032958	30-03-2006	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Giovannini. M., et al (2014) Randomized Controlled Trial of a Protein Substitute with Prolonged Release on the Protein Status of Children with Phenylketonuria. Journal of the american college of nutrition, 33 :2, 103-110.			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6839** de **25 de julio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0003224

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10-07-19)	
Examinador: ANA DELIA PINZON GARCIA	